



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Declara cierre de convenio aprobado por **Resolución Exenta N°3262**, de 23 de noviembre de 2020 y agregado en Folio N° **13991-2020**, del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta DGP N° 820, de 01 de abril de 2019 y Resolución Exenta N° 255, de 26 enero del 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e), establece como una de sus funciones la de financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos que guarden relación con la promoción de la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, autorizados por el Director Nacional, en ejercicio de las facultades que le son conferidas por el artículo 66 de la disposición legal citada anteriormente.
2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad por **Resolución Exenta N°3262**, de 23 de noviembre de 2020, aprobó un convenio suscrito con fecha 29 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Fundación de Ayuda a la Discapacidad Carlitos Arellano Salaya**, Rut. 75.532.900-2, en el marco de la ejecución del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2020, y el cual se detalla en el proyecto Folio N°**13991-2020**.
3. Que, en la Solicitud de Cierre Técnico, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrita por el Director Regional de O'Higgins, Sr. Kristian Jahn Toro, consta que el proyecto indicado en el párrafo anterior, se ejecutó dando cumplimiento a los objetivos planteados, de conformidad al Informe Técnico Final. Consta, asimismo, el cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en el convenio, conforme a los



instrumentos que sirvieron de fundamento a las rendiciones de cuentas, siendo ejecutado íntegramente.

4. Que, asimismo, en virtud del Informe Financiero emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 26 de enero de 2022 la **Fundación de Ayuda a la Discapacidad Carlitos Arellano Salaya** reintegró a SENADIS, la suma de \$3.870.- (tres mil ochocientos setenta pesos), correspondiente al saldo no gastado.

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investida;

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** el cierre Técnico-Financiero del Convenio de Transferencia del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2020, celebrado con 29 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Fundación de Ayuda a la Discapacidad Carlitos Arellano Salaya**, y, aprobado por **Resolución Exenta N°3262**, de 23 de noviembre de 2020, correspondiente al proyecto Folio N°13991-2020, conforme al mérito de los antecedentes expuestos.
2. **RESTITÚYASE** al ejecutor del proyecto la garantía entregada para asegurar el cumplimiento fiel, total y oportuno de todas y cada una de las obligaciones emanadas del Convenio suscrito. Boleta de Garantía N° 551856 del Banco Crédito Inversiones, cuyo valor es \$236.800.- (doscientos treinta y seis mil ochocientos pesos).
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente resolución por medio expedito.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1118400-39259c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>